la calle de Padilla, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María del Pilar Mónica Hernández García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo: Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5907

ORDEN de 19 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Caja de Ahorros, número 19, de Las Arenas-Guecho (Vizcaya), de doña Martina Recarte Liciaga

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Obrero de Guecho», en orden a la descalificación voluntaria, promovida por doña Martina Recarte Liciaga, de la vivienda sita en la calle Caja de Ahorros, número 19, de Las Arenas-Guecho (Vizcaya);
Resultando que la señora Recarte Liciaga, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao don José Ignacio Gontales de Alexando de Carta adquirió de la carta a carta a

tura otorgada ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Valle, con fecha 19 de diciembre de 1974, acquirió por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de dicha capital, en el tomo 744, libro 78 de Guecho, folio 122, finca número 2.563, inscripción segunda; Resultando que la indicada vivienda, al igual que el resto de la Cooperativa precitada obtuvo la calificación de barata, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias:

exenciones tributarias:

Considerando que la duración del régimen legal de las vi-Considerando que la diración del legimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no que los propietarios de viviendas de protectorio oficial, que no que las seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplica-

ción.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Caja de Ahorros, número 19, de Las Arenas-Guecho (Vizcaya), solicitada por su propietaria, doña Martina Recarte Liciaga.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bargo Morina.

yón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

5908

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se señala fecha para el levanta-miento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Abastecimien-to de agua a La Pesquera, Ayuntamiento de Laredo»

En uso de las facultades que la confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la Corporación provincial de fecha 27 de febrero de 1976, se procede a la incoación de expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán afectados por las obras nos bienes y derechos que se expresaran atectados por las coras mencionadas y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se consigna, fijándose el día y hora que también se expresa al pie de este escrito. escrito.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Laredo, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personal-.

mente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o pri-vados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito, ante la Corporación provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 4 de marzo de 1976.-El Presidente.-1.914-A.

RELACION DE PROPIETARIOS COMPRENDIDOS EN EL EXPE-DIENTE DE EXPROPIACION PARA «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA PESQUERA, AYUNTAMIENTO DE LAREDO»

AGOA A LA PESQUERA, ATUNTAMIENTO DE EAREDO		
Polígono	Número parcela	Propietario y domicilio
3	945	Hermanos Montes Linaje. Bádames.
3	940	María Carmen Fernández Seijas. Plaza Carlos V. Laredo.
3 3	833 937	Herederos de Miguel Peña Pacheco. María Lastra Ruiz. Doctor Bienve-
3	977	nido Rodríguez, Laredo, Avelino Serna Cavada, Las Casillas, número 58, Laredo,
3 ,	985 b)	Elisa Nicolás Pacheco. La Pesquera, 12. Laredo.
		Tramo B-D
3	985 a)	Elisa Nicolás Pacheco. La Pesque-
3	985 c)	ra, 12. Laredo. Elisa Nicolás Pacheco. La Pesque-
3	986	ra, 12. Laredo. José Morante Morante. La Pesque- ra. Laredo.
3	987	José Morante Morante La Pesquera. Laredo.
3	988	José Morante Morante, La Pesque- ra, Laredo.
3	989	Hermanos Riestra Villa. Menéndez Pelayo. Laredo.
3	991	Fernando Nicolás Sainz. La Pesquera, 6. Laredo
3	1.000	Fernando Nicolás Sainz. La Pesquera, 6. Laredo.
3	1.00€	Isabel Rocillo Setién, Reconquista de Sevilla, 9. Laredo.
3	999	Lucas Ruiz Ruiz, Polaciones (Torrelavega).
3	1.243	Anastasio del Campo Lastra. Las Animas, 21. Laredo.
3	830	Agustín González González. Las Animas, 20. Laredo.
3	833	Herederos de Miguel Peña Pacheco.
3	.826	La Pesquera, 12. Laredo. Lucio Hoyo Casas. La Pesquera, 11. Laredo.
3	825	Teresa López Hontañón, Eguilior, 24 bajo. Laredo.
3	1.179	Felipe Bugedo Bugedo. General Mo- la, 4. Laredo.
3	1.212	Concepción Corral Lombana Garelly de la Cámara, 2. Laredo.
3	817	Herederos de Petra López Alvarado. Grupo «Dehesa». Laredo.
3	819	María del Carmen Rodríguez Gó- mez. Bienvenido Rodríguez. La- redo.
3	820	Cándido Martínez López. Bienveni- do Rodríguez. Laredo.
3	821	Encarnación Arnaiz Canales. La Arenosa, Laredo.
3	823	Julio Corral Lombana. Emperador, número 1. Laredo.
		Tramo B-C
3	984 a)	Primitivo García y Santiago Gonzá- lez. Menéndez Pelayo, 10. Laredo.
3	984 b)	Primitivo García y Santiago González. Menéndez Pelayo, 10. Laredo.
1	1.525	Manuel Quintana Santallana, La Pesquera 2. Camino Dcha, Laredo,
1	1.520	Mateo y Juana Marsella Sierra. La Pesquera, 5. Laredo.
1	1.519	Rufino Santisteban Rentería. La Pesquera Laredo
1	1.518	Herederos de Ramón Revuelta Sal- cines. La Pesquera, 7. Camino cen- tro. Laredo.
	·	